


	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-02
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 DE 2026			
FORMA DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H)	NIT	891.180.065-2
CONTRATISTA	YINA PAHOLA ARTUNDUAGA MOSQUERA	CC	52.775.756 de Bogotá (H)
OBJETO	Prestar los servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en los procesos contables a cargo de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H).		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Código presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 "Remuneración Servicios Técnicos Administrativo"		
VALOR TOTAL	SIETE MILLONES PESOS MCTE (\$7.000.000) valor que incluye impuestos y demás		
DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio.		
FECHA DEL CONTRATO	PRIMERO (01) DE ENERO DE 2026.		
No. CDP	No. 0005 DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE 2026		

Los suscritos **KARENT LISSETH POLANIA TRIANA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.865.107 expedida en Garzón (H), obrando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H)**, con domicilio en Gigante Huila, identificado con NIT 891.180.065-2, quien tomo posesión como Gerente mediante Acta de fecha del 01 de abril de 2024, según Decreto N° 032 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía del municipio de Gigante Huila, y quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **YINA PAHOLA ARTUNDUAGA MOSQUERA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.775.756 de Bogotá (H), quien actúa en nombre propio, con domicilio en Rivera (H) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley la manera de lograr

"Juntos Trabajamos por tu Salud"

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2
www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-02
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página 2 de 6

que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral. **2.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luzes del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993, resulta destacable que el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 haya dispuesto que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo haga a través de personas jurídicas bajo esa conformación jurídica. **3.** Así las cosas y para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto hace a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el Derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. **4.** El sistema contable es fundamental en esta Institución, por cuanto posibilita dilucidar la situación económica y financiera de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE, lo cual permite observar su progreso; ya que de tal forma se proporcionan bases para la toma de decisiones con mayor exactitud. La Contabilidad es una obligación de todas las Entidades del Estado, con el fin de hacer más eficiente la prestación de los servicios de salud. **5.** Ya para este caso concreto y al lado de sus funciones misionales, le corresponde también a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), el cumplimiento de algunas tareas que exigen **LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTABLES DE LA ESE**, no contándose dentro de la planta de personal de la empresa, con personal requerido que ejecute estas prestaciones, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes en la entidad no resultan suficientes ni incluyen este tipo de asistencias. **6.** Motivo por el cual resulta pertinente contratar persona natural profesional y especialista, con experiencia profesional relacionada con el objeto y las obligaciones del proceso contractual que se adelanta. **7.** Que dado el tipo contractual se evidencia que corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se ajusta a la modalidad de contratación establecida en el numeral 1 del artículo 43 **CONTRATACION DIRECTA**, el cual indica: *“Cuando se trate de contratos intuito persona, de prestación de servicios profesionales, técnicos, apoyo a la gestión, asistenciales o de salud, bien sean personas naturales o jurídicas”*. Por lo tanto, el proceso de selección a través del cual se proveerá esta necesidad es el propio de la contratación directa. **8.** Que de acuerdo al artículo 14 del Estatuto Contractual, la E.S.E. podrá contratar directamente sin la necesidad de solicitar varias ofertas y sin consideración a la cuantía, por lo tanto, la E.S.E considera apta para la ejecución del contrato a la señora **YINA PAHOLA ARTUNDUAGA MOSQUERA** toda vez que cuenta con la formación académica debida para el desarrollo de estas actividades, sumado a ello tiene la experiencia necesaria en el sector público. Conforme a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTABLES A CARGO DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H).** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** Serán obligaciones de LA E.S.E:



E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-02
GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página 3 de 6

1. Proveer oportunamente y con la debida antelación al CONTRATISTA de lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información que éste requiera. 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora. 3. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA, así como la documentación necesaria para proyectar sus recomendaciones y hacer las precisiones que correspondan. 4. Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la actividad a desempeñar por EL CONTRATISTA. 5. Verificar el pago de seguridad social. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES CONTRAITSTA: GENERALES:** 1. Cumplir el objeto contractual con toda la capacidad técnica, intelectual y operativa, realizando todas y cada una de las actividades contempladas según cronograma de actividades, indicaciones dadas por el supervisor y/o coordinador del área; 2. Abonar su propuesta con una (1) persona que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo. 3. De conformidad con la Ley 828 de 2003, es obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora y acreditar durante todo el tiempo del presente contrato de prestación de servicios profesionales el pago de la seguridad social integral y de parafiscales de ser el caso. 4. Presentar mensualmente al supervisor del presente contrato de prestación de servicios profesionales los respectivos informes de actividades realizadas. 5. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio contratado. 6. Guardar absoluta reserva de la información que lleguen a su conocimiento por causa u ocasión de las actividades que realiza en la institución. 7. Asistir a los comités, capacitaciones, evaluaciones periódicas a los cuales sea invitado o designado por la gerencia y/o supervisor. 8. Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 9. Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado. 10. Obrar con diligencia, responsabilidad, transparencia, celeridad y eficiencia en los servicios contratados. 11. Las demás relacionadas con el objeto contractual. **ESPECIFICA:** 1. Ejecutar el contrato dentro de los términos y facultades que se le han conferido. 2. Dar cuenta de la ejecución del objeto contractual cuando se le requiera por parte de LA E.S.E. 3. Hacer presencia en las instalaciones de la entidad según se requiera y se convenga tal actuación. 4. Actuar conforme las reglas éticas de la profesión y a favor de los intereses de LA E.S.E. 5. Presentar oportunamente el informe de actividades y la cuenta de cobro con los pagos de seguridad social. 6. Absolver las consultas que en relación con la asesoría contable y presupuestal contratada le sean elevadas por el personal adscrito o al servicio de LA E.S.E. 7. Llevar y mantener actualizada la contabilidad de la E.S.E. de acuerdo con las normas y procedimientos legales establecidos por la autoridad competente. 8. Brindar asesoría y apoyo en la rendición mensual y entrega oportuna de los informes y estados financieros que deban presentarse a la Contraloría Departamental, al Ministerio de Protección Social, Secretaría de Salud Municipal y Departamental, a la Contaduría General de la Nación, Supersalud y demás entidades que requieran información contable de la entidad, conforme a los instructivos respectivos y con la colaboración de la Administración de la E.S.E. 9. Apoyar en la Revisión y evaluación del sistema de información contable de la empresa garantizando la validez y confiabilidad de los mismos.

"Juntos Trabajamos por tu Salud"

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2
www.hospitalgigante.gov.co


	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-02
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página 4 de 6

10. Prestar Asistencia y colaboración a las diferentes dependencias de la E.S.E. para lograr un trabajo coordinado y en equipo, para así obtener mejores resultados. 11. Apoyar a la gerencia, ante la Junta Directiva de la entidad, cuando se trate de la presentación de informes contables. 12. Asesorar permanentemente el diligenciamiento de los documentos fuentes de la contabilidad. Realizar causaciones de los diferentes hechos económicos que se generen en la E.S.E. 13. Realizar, preparar y enviar los informes de retención en la fuente Rética. 14. Realizar conciliaciones bancarias verificar los cierres de inventarios de almacén, cuentas por pagar, cuentas por cobrar y en general cada proceso de mes en el tema contable. 15. Realizar y enviar informes de ejecución de medidas Programa de saneamiento fiscal y financiero. 16. Realizar cargue de presupuesto en la plataforma SIA observa de la contraloría departamental. 17. Las demás inherentes al objeto contractual y que sean necesarias para el debido cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)** valor que incluye impuestos y demás. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. cancelará al contratista el valor del contrato en **DOS (02) PAGOS** mensualidad vencida cada una por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000)** impuestos incluidos, previa entrega de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el Gerente de LA E.S.E. y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin. **Parágrafo 1.** El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de estas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero. **Parágrafo 2.** En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E. **Parágrafo 3.** La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito para el primer pago. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H) y a ejecutar en el presente periodo fiscal de la vigencia 2026, con cargo al Código presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 "Remuneración Servicios Técnicos Administrativo". *el cual se encuentra respaldado en CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0005 ANEXO.* **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato, será ejercida por la Gerente de la E.S.E., quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el PROCESO CONTRACTUAL, además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne, entre las que se encuentran las estipuladas en el artículo 30 del Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E.S.E., dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el

"Juntos Trabajamos por tu Salud"

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co


	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-02
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página 5 de 6

subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir una inhabilidad e incompatibilidad al contratista, deberá realizar cesión del contrato, previa autorización escrita de la E.S.E., en caso contrario se procederá a su terminación y liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD.** Se surtirá el proceso establecido en la Ley de contratación Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo cuyo cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contempladas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: a. Certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos. b. Los documentos en la lista de chequeo; c. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la ley 850 de 2003, se convoca desde este momento a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso se lleven a cabo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, ADICIÓN.** Cualquier modificación, prórroga, adición deberá constar por escrito según lo indicado por el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS:** El contrato se suscribirá con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil, comercial vigente y Acuerdo No. 017 del once (11) de octubre de 2024 y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-02
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página 6 de 6

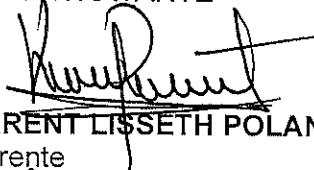
Hospital y EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al Hospital en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual y es consciente, que tienen derecho únicamente al pago de honorarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes. Para el inicio de ejecución se requiere la aprobación de las pólizas de garantía exigidas, cuando sea del caso, registro presupuestal y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Atendiendo a lo prescrito en el Acuerdo No. 017 del 11 de octubre de 2024 (estatuto de contratación) indica que es discrecional la exigencia de las garantías cuando el valor contractual no supere los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). Por lo anterior, en atención al análisis de riesgos y valor del contrato, a la presente contratación no se le exigirá constitución de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PAGO DE TASAS MUNICIPALES:** En virtud del Acuerdo 022 del 24 de diciembre de 2024 del expedido por el Concejo Municipal del municipio de Gigante Huila "Por medio del cual se actualiza y compila el estatuto tributario del Municipio de Gigante" por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de las tasas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Gigante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E. Nombre: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H) R.L. KARENT LISSETH POLANIA TRIANA CC. No. 1.077.865.107 expedida en Garzón (H) Dirección: Calle 5 No. 1-40 Gigante (H). Teléfono: 8325120 Correo electrónico: gerencia@hospitalgigante.gov.co	EL CONTRATISTA: Nombre: YINA PAHOLA ARTUNDUAGA MOSQUERA Dirección: Cra 10#7-66 Teléfono: 3102188694 Correo electrónico: paarmo@hotmail.com
---	---

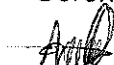
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Gigante (H).

Para constancia se firma por las partes en Gigante (H), el primero (01) de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

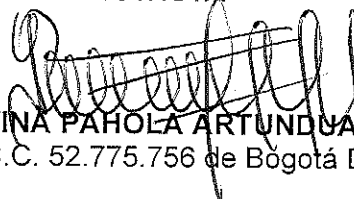


KARENT LISSETH POLANIA TRIANA
Gerente



Astrid Daniela Tovar Florez
Asesor Jurídico Externo
Vo. Bo. Texto legal – Minuta

EL CONTRATISTA



YINA PAHOLA ARTUNDUAGA MOSQUERA
C.C. 52.775.756 de Bogotá D.C

"Juntos Trabajamos por tu Salud"

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2
www.hospitalgigante.gov.co